



CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA GUARDERÍA ORDINARÍA 0001 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA GUARDERÍA ORDINARÍA 0001 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante oficio No. 039001300100/JSSTPEyS/151/2025, el Titular de la Jefatura de Servicios Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de “LA ENTIDAD”, instruyó LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA GUARDERÍA ORDINARÍA 0001 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Lic. Carmen Selene Martinez Quintero, con RFC [REDACTED], Jefe Del Departamento De Guarderías, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado





por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “LA ENTIDAD”, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Jesús Fernando De La Toba Camacho**, con RFC [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, De “LA ENTIDAD” facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-78-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 41 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-40-2025 en la cual se declararon DESIERTAS las partidas a adjudicar.
- I.7. “LA ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51221001**, con folio de autorización **0000060584-2025**, de fecha **26 de marzo de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1. Es una persona física, con empresariales dedicada al comercio al por menor de frutas y verduras frescas y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de **Adjudicación Directo número AA-50-GYR-050GYR030-N-78-2025**.
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.





- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **TOGM570927BE2**.
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], y/o a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA GUARDERÍA ORDINARIA 0001 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo número 1(UNO); Anexo número 2 [DOS] Domicilio y horarios para el suministro de víveres de la Guardería 001; Anexo número 3 [TRES] FORMATO ND-30; Anexo número 4 [CUATRO] Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"; Anexo número 5 [CINCO] Formato de Orden de Compra", que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$158,985.00 [Ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.], en moneda nacional y un monto máximo de \$396,001.00 [Trescientos noventa y seis mil un pesos 00/100 M.N.] en moneda nacional.





El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Sub partida	Grupo	Clave CUCOP	Artículo	Clave del Artículo	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
	1	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0285	Acelga	480 302 0100	KG	9	22	Regional	40.00	360.00	880.00
	2	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0290	Aguacate Hass	480 302 0202	KG	20	48	Coliman	94.00	1,880.00	4,512.00
	3	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0291	Ajo En Bulbo	480 802 0100	KG	24	60	Coliman	140.00	3,360.00	8,400.00
	4	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0299	Apio	480 302 0300	KG	10	24	Coliman	33.00	330.00	792.00
	5	Grupo 1: Frutas y Verduras	00104-0035	Brócoli	480 302 0500	KG	47	117	Coliman	56.00	2,632.00	6,552.00
	6	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0044	Calabacita Italiana	480 302 0602	KG	48	120	Regional	32.00	1,536.00	3,840.00
	7	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0051	Camote amarillo	481 301 0701	KG	19	46	Regional	45.00	855.00	2,070.00
	8	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0312	Cebolla Blanca	480 302 0901	KG	80	200	Coliman	34.00	2,720.00	6,800.00
	9	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0315	Champiñón Fresco	480 302 1001	KG	10	24	Coliman	128.00	1,280.00	3,072.00
	10	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0317	Chayote Sin Espinas	480 302 1101	KG	50	124	Coliman	40.00	2,000.00	4,960.00
	11	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0329	Cilantro	480 805 0100	KG	8	20	Regional	70.00	560.00	1,400.00
	12	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0334	Coliflor Fresca	480 302 1801	KG	11	27	Coliman	56.00	616.00	1,512.00
	13	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0340	Ejote	480 302 1900	KG	10	24	Coliman	64.00	640.00	1,536.00
	14	Grupo 1: Frutas y Verduras	23801-0118	Elote fresco entero	480302 1900	KG	12	30	Regional	25.00	300.00	750.00
	15	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0120	Espinaca Fresca	480 302 2101	KG	11	26	Regional	96.00	1,056.00	2,496.00
	16	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0149	Guayaba	480 301 1000	KG	10	23	Coliman	62.00	620.00	1,426.00
	17	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0166	Jicama	480 301 1100	KG	16	40	Coliman	32.00	512.00	1,280.00
	18	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0263	Jitomate Bola	480 302 2402	KG	399	997	Coliman	35.00	13,965.00	34,895.00
	19	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0188	Limón Con Semilla	480 301 1301	KG	24	60	Coliman	44.00	1,056.00	2,640.00
	20	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0200	Manzana Starking	480 301 1803	KG	119	296	Coliman	50.00	5,950.00	14,800.00
	21	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0203	Melón valenciano	480 301 1900	KG	134	334	Coliman	38.00	5,092.00	12,692.00
	22	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0211	Naranja	480 301 2001	KG	128	320	Del valle	32.00	4,096.00	10,240.00
	23	Grupo 1: Frutas y Verduras	22201-0019	Nopal	480 302 2800	KG	14	34	Regional	50.00	700.00	1,700.00
	24	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0217	Papa Amarilla	480 302 2901	KG	107	267	Coliman	48.00	5,136.00	12,816.00
	25	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0218	Papaya Roja	480 301 2101	KG	107	267	Coliman	40.00	4,280.00	10,680.00
	26	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0366	Pepino	480 302 3000	KG	22	54	Coliman	30.00	660.00	1,620.00
	27	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0223	Pera Mota	480 301 2202	KG	12	30	Coliman	68.00	816.00	2,040.00
	28	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0370	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	KG	27	67	Coliman	69.00	1,863.00	4,623.00
	29	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0233	Piña	480 301 2400	KG	120	300	Coliman	40.00	4,800.00	12,000.00
	30	Grupo 1: Frutas y Verduras	57801-0044	Plátano Tabasco	480 301 2505	KG	128	320	Coliman	34.00	4,352.00	10,880.00
	31	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0253	Sandia	480 301 2600	KG	107	266	Regional	18.00	1,926.00	4,788.00
	32	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0264	Tomate Verde	480 302 3600	KG	15	36	Regional	30.00	450.00	1,080.00
	33	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0277	Zanahoria	480 302 3900	KG	96	240	Coliman	27.00	2,592.00	6,480.00
				Subtotal			1,954	4,863			78,991.00	196,252.00
	1	Grupo 2: Carne de Res y Cerdo	22104-0131	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	KG	80	200	SuKarne	182.00	14,560.00	36,400.00
	2	Grupo 2: Carne de Res y Cerdo	22104-0131	Chambarete De Res	480 108 0300	KG	10	25	SuKarne	115.00	1,150.00	2,875.00
	3	Grupo 2: Carne de Res y Cerdo	22104-0131	Cuete De Pierna De Res	480 108 0500	KG	16	40	SuKarne	186.00	2,976.00	7,440.00
	4	Grupo 2: Carne de Res y Cerdo	2210-0131	Falda De Res	480 108 0600	KG	16	40	SuKarne	186.00	2,976.00	7,440.00
	5	Grupo 2: Carne de Res y Cerdo	22104-0137	Lomo de Cerdo	480 101 0200	KG	44	110	Kowi /yoreme	135.00	5,940.00	14,850.00
	6	Grupo 2: Carne de Res y Cerdo	22104-0131	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	KG	46	115	SuKarne	186.00	8,556.00	21,390.00
	7	Grupo 2: Carne de Res y Cerdo	22104-0131	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	KG	60	150	SuKarne	186.00	11,160.00	27,900.00
				Subtotal			272	680			47,318.00	118,295.00
	1	Grupo 3: Pollo, Huevos	22104-0160	Huevo Entero Fres	480 109 0100	KG	200	500	Bachoco /cajeme	56.00	11,200.00	28,000.00
	2	Grupo 3: Pollo, Huevos	22104-0236	Pechuga de Pollo sin piel (deshuesada)	480 107 0300	KG	182	453	SuKarne	118.00	21,476.00	53,454.00
				Subtotal			382	953			32,676.00	81,454.00
							2,608	6,496		TOTAL	158,985.00	396,001.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA GUARDERÍA ORDINARIA 0001 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA ANTIPO.

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.





El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la entrega de bienes quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo número 1[UNO]; Anexo número 2 [DOS] Domicilio y horarios para el suministro de víveres de la Guardería 001; Anexo número 3 [TRES] FORMATO ND-30; Anexo número 4 [CUATRO] Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes”; Anexo número 5 [CINCO] Formato de Orden de Compra”; que forman parte integrante del mismo.





La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo número 1(UNO); Anexo número 2 (DOS) Domicilio y horarios para el suministro de víveres de la Guardería 001; Anexo número 3 (TRES) FORMATO ND-30; Anexo número 4 (CUATRO) Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes”; Anexo número 5 (CINCO) Formato de Orden de Compra”; que forman parte integrante del mismo”, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;





- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y





deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de bienes entregados, siempre y cuando “LA ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa Administrador del presente contrato a la Lic. Carmen Selene Martinez Quintero, con RFC ██████████, Jefe Del Departamento de Guarderías, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información





confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de los bienes adquiridos que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los





conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Lic. Carmen Selene Martinez Quintero	Administrador de Contrato Jefe Del Departamento De Guarderías	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	R.F.C.
MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA	TOGM570927BE2

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concierne a una persona físicas identificada o identificable.





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Adquisición de víveres con entrega y distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2025.



4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del 01 de Abril al 31 de diciembre del 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Los bienes deberán ser entregados en la Guardería Ordinaria 0001, con horario de 07:00 a 12:00 horas. EL responsable de la recepción de los víveres será: Dietista Nutricionista por el Servicio de Alimentación. **Anexo 2 (dos)** de anexo técnico.

Para las órdenes entregadas con atraso se podrán recibir a partir de las 12:00 horas hasta las 16:00 horas de la fecha estipulada para la entrega.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas por Servicio de Alimentación, con una anticipación de ocho días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo 5 (cinco)** de anexo técnico, el cual forma parte del presente servicio.

La Dietista Nutricionista y/o manejador de alimentos, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Alimentación.

*El proveedor deberá entregar relación del personal que tendrá acceso al almacén de víveres de la Guardería Ordinaria, con gafetes de identificación especificando nombre completo y cargo, debiendo portar cubre bocas, cubre pelo y realizar higiene de manos durante la entrega recepción de víveres.

*Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

*Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico
3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Nombre o Razón Social del Fabricante





- 5. Nombre o Razón Social del Proveedor
- 6. Fecha de rebanado o corte y
- 7. Peso Neto



*Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra (anexo 5).

*Cuando la orden de compra sea transmitida por la Dietista Nutricionista y/o manejador de alimentos vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte del Servicio de Alimentación de la unidad fecha a partir de la cual empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

*El proveedor para la mejor calidad de manejo de los alimentos deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente empaquetados como se señala en los presentes términos y condiciones, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos).

*Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también refrigeración o en su caso con hieleras, para brindar condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por la guardería, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, lácteos, embutidos).

*La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

*Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, establecidas en la tabla de Características físicas de los alimentos para su entrega de los bienes, establecidas en el **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos. Se revisará que los alimentos se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verificará la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

*El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidos en las Bases contenidas en los presentes términos y condiciones, así como su anexo técnico.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.





El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.



c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

En caso, de que las propuestas de los licitantes sean del igual costo/beneficio, el Área Requirente podrá solicitar una muestra del producto ofertado para identificar la diferencia de las propuestas presentadas.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá integrar a su propuesta técnica la documentación señalada en el inciso d) y e) del presente documento, así como inciso e) de Anexo técnico. La ausencia cualquiera de estos documentos será causal de desechamiento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Requisitos normativos para aceptación de propuestas:

1. Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, realizada durante el año 2025 en base a la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios), practicado por laboratorio (s) acreditado (s) de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente o presentar solicitud de inspección sanitaria que habrá de ser realizada un mes antes de la vigencia del contrato, en caso de resultar favorable el fallo. Se deberá anexar comprobante de pago de inspección sanitaria con sello de recibido de COEPRIS.
2. Aviso de funcionamiento ante SSA.
3. Escrito donde manifieste que excluirá de cualquier operación, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y que solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido, para evitar contaminación de los alimentos.
4. Escrito donde manifieste que los productos ofertados o sustitutos de igual o mejores condiciones según lo amerite el caso, en caso de resultar adjudicado, son los que se obliga a entregar al Instituto.
5. Deberá entregar copias fotostáticas legibles de los comprobantes de control de fauna nociva y facturas del servicio de control de fauna nociva de su establecimiento y del parque





vehicular que transporte alimentos. Lo anterior con fechas vigentes en el año 2025 y que no superen los 6 meses de antigüedad tomando en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria que nos ocupa.



- 6. Para efecto de asegurar que los productos ofertadas cumplen con el valor nutrimental y las características establecidas en el anexo técnico (anexo 4) **“Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes”**, el proveedor deberá presentar folleto con fotografía de cada partida y sub-partida ofertada (apego a formato), el INSTITUTO desechará toda propuesta que no cumpla con la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>.
- 7. **Ejemplo:**

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		Su Carne

- 8. Escrito libre donde el proveedor manifieste que cumple con cada una de las normas establecidas en el inciso e de anexo técnico, según corresponda.
- 9. Entregar copia simple de la factura y presentar original o copia certificada para su cotejo, que acredite contar con vehículo propio no anterior al modelo 2000, para transportar los alimentos, los cuales deberán ser cerrados o con cubiertas que los protejan del clima y conserven sus propiedades nutricionales y organolépticas con hieleras, refrigeradores o congeladores, anexando fotografías o folletos que vinculen, presenten o comprueben los datos asentados.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. Deberá presentar folletos o catálogos con fotografías; éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto mediante el personal que designe podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas de verificación a las instalaciones que permitan comprobar que el prestador del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad e higiene y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades para el acceso a las instalaciones, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos





en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD del IMSS en BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.



La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la orden incumplida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA).

Concepto	Unidad de medida	Penalización Bajo principios de equidad,	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales
Quando el Proveedor no proporcione el servicio en la fecha y hora pactada.	Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los viveres. Para las órdenes entregadas con atraso se podrán recibir a partir de las 12:00 horas hasta las 16:00 horas de la fecha estipulada para la entrega.	1% por hora calculada sobre el valor de los insumos no entregados a tiempo. (Con un máximo de 4 horas).	Funcionario Público Asignado Como Directora de Guardería.	Funcionario asignado como Administrador del Contrato. Público como del Contrato.
Quando el proveedor no canjee los alimentos que se hayan devuelto por presentar mala calidad o características distintas a las solicitadas dentro del plazo establecido en el presente documento.	Devolución y reposición de viveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria. Se podrán recibir a partir de las 09:00 am hasta las 12:00 horas.	1% por hora, calculados sobre el valor de los insumos que se hayan solicitado para canje y no se entreguen en tiempo en apego a los plazos estipulados en el presente documento. (Con un máximo de 4 horas).	Funcionario Público Asignado Como Directora de Guardería.	Funcionario asignado como Administrador del Contrato. Público como del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%h \times nha \times vsi$.

Dónde:

$\%h$ =porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada hora de atraso, contados a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los viveres.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vsi = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.

Quando "EL PROVEEDOR" por concepto de devolución y reposición de viveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro horas a partir de la fecha máxima estipulada para el canje. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará





la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.



El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera deficiente o parcial y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
El proveedor debe entregar los alimentos solicitados por el instituto dentro del plazo establecido	Los insumos solicitados por el instituto deben cumplir con lo especificado en Anexo 4 de anexo técnico, anexo técnico y términos y condiciones	Por cada artículo solicitado y no entregado al instituto de acuerdo a la tabla de características físicas de los alimentos para su entrega de los bienes Anexo 4 de anexo técnico y en total apego a las características y especificaciones del Anexo técnico y términos y condiciones	1% sobre el valor factura de los alimentos entregados con mala calidad o condiciones distintas a las solicitadas, se penalizará por hora hasta el momento en que se cumpla con la obligación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato
El proveedor deberá entregar los víveres solicitados por el instituto.	El proveedor deberá entregar los víveres solicitados por el instituto surtiendo la Orden al 100%, en la fecha estipulada para la entrega.	Cuando al finalizar el día y hora de entrega de víveres, el proveedor de cumplimiento parcial en la entrega de los víveres.	1% sobre el valor factura de los alimentos entregados de manera parcial o incompleta, se penalizará por hora hasta el momento en que se cumpla con la obligación	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.





i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.



El Instituto a través de la Guardería Ordinaria 001, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregarlos con las especificaciones ofertadas en su propuesta, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación, de manera inmediata antes de la recepción o hasta 24 horas después de recibido si presentan vicios ocultos o hasta tener el resultado de exámenes visuales, exámenes bacteriológicos o alerta sanitaria.

El Instituto a través de la Guardería Ordinaria 001, enviara correo electrónico y llamada telefónica al proveedor informando del o los productos que se solicitan para canje por no entregarlos con las especificaciones ofertadas en su propuesta, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación

El horario de canje será de las 09:00 horas a las 12:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra), de igual forma si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológicos, contara con un plazo máximo de 4 horas con la penalización correspondiente, para realizar el o los canjes solicitados a partir de las 12:00 horas.

El alimento solicitado para canje deberá ser con las mismas especificaciones ofertas en su propuesta y amparada en el contrato o por un alimento sustituto (diferente ofertada en su propuesta) que cumpla con la calidad y características de recepción del cuadro básico de alimentos, previa consulta y acordado con la encargada del Servicio de alimentación en su caso Dietista Nutricionista.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el horario de entrega establecido, antes de las 12:00 horas en días hábiles indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación que realice el instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En su caso, el proveedor deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad del servicio. En caso de que los víveres entregados a la Guardería Ordinaria 001 presenten vicios ocultos, éstos deberán ser devueltos al proveedor para su reposición en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción, en el horario establecido, o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor. En caso de realizar un rechazo de algún alimento, el proveedor será notificado el mismo día de la entrega de víveres programada en orden de compra y hasta 24 horas después de la entrega de víveres o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.





Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. El horario de canje será de las 09:00 horas a las 12:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en el orden de compra) de igual forma si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológicos.



Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **anexo 1 (uno)** del presente documento.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar 30 días naturales posteriores al término del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.



El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados





con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:



El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT. Como documento comprobatorio para el pago, deberá anexar copia de orden de compra.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).



El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.



Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.





10

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFE, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador auxiliar de contrato designado en la Guardería, deberá supervisar en base a las características enunciadas en el apartado de condiciones de entrega, debiendo notificar el cumplimiento o incumplimiento de las mismas al administrador del contrato.

El Instituto, evaluará el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre, utilizando el formato "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30" Anexo número 3 (tres) de anexo



2025
Año de
La Mujer

Guardería Ordinaria 001 Normal Urbana#1397 CoL Centro CP. 23000, La Paz B.C.S. Tel: (612) 12-2-37-11 www.imss.gob.mx

2025
Año de
La Mujer
Indígena



técnico. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por la Directora o el responsable del Servicio Alimentación, de la Unidad en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, y devolverá los alimentos que entregue y distribuya cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- b) No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- c) No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- d) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. El excedente no se recibirá.
- e) Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido magulladuras, desprendimientos, rotura de cáscara o envoltorios, deformaciones, aplastamiento o alteración física de cualquier tipo.
- f) No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- g) Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- h) Los reportados para su canje de forma inmediata.
- i) En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo que el Instituto otorgue por escrito al Proveedor o al correo electrónico por él proporcionado, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos realizando el acta o constancia correspondiente y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes y servicios de tecnologías de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicio que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicara el monto de porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

11

[Handwritten signatures and initials]





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N07825-001-00
Registro en SAI/PREI
D5M0042
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-78-2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

12

Lic. Jesús Fernando De La Toba Camacho,
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.
OOAD en Baja California Sur.

Elaboró, revisó y validó:

Lic. Aurora Roselín López Hernández
Directora Guardería Ordinaria 001
OOAD Regional Baja California sur

Revisó / Vp. Bo:

Lic. Carmen Selene Martínez Quintero
Jefe del Departamento de Guarderías
OOAD Regional Baja California sur



2025
Año de
La Mujer

Guardería Ordinaria 001 Normal Urbana#1397 Col. Centro CP. 23000, La Paz B.C.S. Tel: (612) 12-2-37-11 www.imss.gob.mx

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI D5M0042

Adjudicación Directa
Página 30 de 44

AA-50-GYR-050GYR030-N-78-2025





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio:
Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio:
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:
RFC:
Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:
Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:
Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante":
Objeto:
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:
Fecha de suscripción:
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.



2025 Año de la Mujer Indígena

Guardería Ordinaria 001 Normal Urbana#1397 Col Centro CP. 23000, La Paz B.C.S. Tel: (612) 12 -2-37-11 www.imss.gob.mx

2025 Año de la Mujer Indígena



PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

14

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 186 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



2025
Año de
La Mujer

Guardería Ordinaria 001 Normal Urbana#1397 Col. Centro CP. 23000, La Paz B.C.S. Tel: (612) 12 - 2-37-11 www.imss.gob.mx

2025
Año de
La Mujer
Indígena



SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuído en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

15

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

Adquisición de víveres con entrega y distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, con vigencia de contrato a partir del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2025

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Adquisición de víveres con entrega y distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2025

Los productos a entregar deberán apearse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

En el Anexo 1 (uno) que forma parte de éste documento, se especifican las cantidades mínimas y máximas en kilogramos y litros de los bienes a adquirir por partida.

El proveedor para la mejor calidad de manejo de los alimentos deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes) y debidamente empaquetado como se señala en el numeral.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados o con cubiertas que los protejan del clima, durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, establecidas en la tabla de Características físicas de los alimentos para su entrega de los bienes.

Deberá de realizar el suministro de víveres en la Guardería Ordinaria 001 de acuerdo con las características físicas descritas en Anexo número 4 (cuatro).

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.





En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá presentar escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento según corresponda, con la siguiente normatividad:

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2018, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
2. NORMA oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, bienes y servicios. Huevo, sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.
3. NORMA Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
5. NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
6. NORMA Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.



2025
Año de
La Mujer

Guardería Ordinaria 001 Normal Urbana#1297 Col. Centro CP. 23000, La Paz B.C.S. Tel: (612) 12 -2-37-11 www.imss.gob.mx


2025
Año de
La Mujer
Indígena



- 7. NORMA Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita pre envasados.
- 8. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple

Área técnica.


Lic. Aurora Roseline López Hernández
Directora de la Guardería Ordinaria 001
OOAD Regional Baja California Sur.





ANEXO NUMERO 1 (UNO)

Table with 9 columns: Partida, Sub partida, Grupo, Clave CUCOP, Artículo, Clave del Artículo, Unidad de medida, Cantidad mínima, Cantidad máxima. It lists various food items like Acelga, Aguacate Hass, Ajo En Bulbo, etc., grouped by Partida (1, 2, 3) and Subpartida (38, 7, 2).



2025 Año de la Mujer

Guardería Ordinaria 001 Normal Urbana#1397 Col. Centro CP. 23000, La Paz B.C.S. Tel: (612) 12 - 2-37-11 www.imss.gob.mx

2025 Año de la Mujer Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N07825-001-00
Registro en SAI/PREI
D5M0042
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-78-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías
Guardería Ordinaria 0001



ANEXO NUMERO 2 (DOS)

“Domicilio y horarios para el suministro de víveres de la Guardería 001”

Domicilio	horario	Responsable
Normal Urbana 1394, entre Isabel La Católica y Félix Ortega.	7:00 a 12:00 horas	Nutrióloga-Dietista Lic. Martha Patricia Higuera Inzunza



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Guardería Ordinaria 001 Normal Urbana#1397 Col. Centro CP. 23000, La Paz B.C.S. Tel: (612) 12-2-37-11 www.imss.gob.mx



ANEXO NUMERO 3 (TRES).
FORMATO ND-30
(Anverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL								
ANEXO 8 Departamento de Nutrición y Dietética Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30 2660-009-162								
Unidad: (1)	Fecha de recepción: dd / mm / aaaa (2)							
Proveedor: (3)	Hora de recepción de víveres: (4)							
Número de contrato: (5)	Orden de compra () Solicitud extraordinaria () (6)							
Grupo de Alimentos: (7)	Nota de Remisión: (8)							
Nombre del responsable de la entrega de alimentos: (9)								
Se presenta uniformado: si () no () (10)				Porta gafete con fotografía: si () no () (11)				
Utiliza cubreboca y cubrepelo: si () no () (12)				Actitud: buena () regular () mala () (13)				
Vehículo: (14)				Cuenta con caja cerrada: si () no () (15)				
Limpio: si () no () (16)				Cuenta con cámara refrigerante: si () no () NA () (17)				
Fecha de fumigación: (18)				Modelo: (19)				
Contenedores o cajas de estiba: (20)								
Limpias: si () no () (21)				Cantidad suficiente: si () no () NA () (22)				
Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada (23)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)
Alimento devueltos por mala calidad	(24)							
No cumplen con características organolépticas y físico químicas	(25)							





ANEXO NUMERO 3 (TRES).
FORMATO ND-30
(Reverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL							
Aimento devueltos por no corresponder a marca licitada	26						
Aimento devueltos por no corresponder unidad presentación licitada	27						
Omisión de alimentos	28						
Cumple con temperatura	29						
Elaboró 38 Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Verificó 39 Nutricionista Dietista Nombre y firma	Vo. Bo. 40 Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Recibió 41 Proveedor Nombre y firma				

2660-009-162





ANEXO NUMERO 4 (CUATRO).

“Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes”

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Pan Fresco Integral y Tortilla de maíz.	Pan Fresco integral y tortilla de maíz.	Empaque en bolsa o papel, limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto.
Huevo fresco de gallina	Huevo fresco de gallina	Limpio, con cascarrón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 gramos, cámara de aire pequeña, cajas secas, limpias y emplayar, con caducidad vigente.	Cuando presenten Cascarrón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida.
Quesos frescos	Olor	Característico	Si el queso emana un olor a amoniacado.
	Textura	Bordes limpios y enteros	Si hay presencia de moho. o partículas extrañas
	Temperatura	Entre 2° y Máximo 5 °C	A más de 5° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en empaque al alto vacío, así como fecha de caducidad vigente.	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
Carnes		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
	Valor nutrimental	Bistec Pierna Res: 32% grasa, 0% carbh, 68% prot Falda De Res: 40% grasa, 0% carbh, 60% prot. Lomo de Cerdo: 7% grasa, 0% carbh, 63% prot. Pulpa De Res En Trozo: 17% grasa, 0% carbh, 83% prot. Pulpa De Res Molida: 53% grasa, 0% carbh, 47% pro Cuete De Pierna De Res: 49% grasa, 0% carbh, 51% prot Chambarete De Res: 38% grasa, 0% carbh, 62% prot.	Cuando el valor de porcentaje nutrimental sea menor o revesa al establecido.
	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, decolorada y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C.	Refrigerados fresca a más de 4°C y presentando signos de descongelación. Como: textura viscosa o que este pegajosa con color negro o verde.	





BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en charola o plástico adherible, sin rebasar más de 5 kilos. Etiquetado con empaque original deberá contener; fecha de Caducidad, marbete, imagen gráfica. u otra forma descriptiva que se haya descrito el producto, en el entendido que se evite la adquisición de producto a granel	Fecha de caducidad vencida. Sin etiqueta de empaque correspondiente
Aves	Valor nutrimental	Pechuga de pollo molida: 60% grasa, 6% carbh, 34% prot Pierna y Muslo. 65% grasa, 7% carbh, 28% prot. Pechuga de Pollo sin piel Desglose de Calorías: 11% grasa, 0% carbh, 89% prot. Muslo de Pollo: 48% grasa, 0% carbh, 52% prot. Pierna de Pollo sin piel: 49% grasa, 0% carbh, 51% prot.	Cuando el valor de porcentaje nutrimental sea menor o revesa al establecido.
	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados fresca a más de 4°C y presentando signos de descongelación. Como: textura viscosa o que este pegajosa con color negro o verde.
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en charola o plástico adherible, sin rebasar más de 5 kilos. Etiquetado con empaque original deberá contener; fecha de Caducidad, marbete, imagen gráfica. u otra forma descriptiva que se haya descrito el producto, en el entendido que se evite la adquisición de producto a granel.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentos Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Carne (Res, Cerdo, Pollo)	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana
Helados	1 mes
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Pan integral fresco	Diario
Tortilla de Maíz	Diario
Tortillas de harina	8 días
Leche	15 días
Alimentos NO Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:





Alimentos Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Aceite De Cártamo Aceite De Oliva Arroz Integral Frijol Bayo Garbanzo Laurel Lenteja Orégano Pasta Integral sopa cortas y largas integral Pimienta Negra Entera Uva Procesada Deshidratada Harina de trigo integral Mayonesa Elote procesado desgranado Chicharo Champiñón Atún en Agua Jitomate Procesado En Puré Sal Refinada yo datada Avena Laminada Hojuelas Leche Líquida Entera Ultra pasteurizada	<p style="text-align: center;">mes</p> <p style="text-align: center;">El atún en agua deberá tener su proporción nutrimental del 100% de atún.</p>

X



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARMEN SELENE MARTINEZ QUINTERO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/04/2025 14:59

[Redacted]

Firma:

PM98VPkQY2zZtCFmIm70GNhS76NiL9+tR1XQvBeKszRhr/V3R+DvDURCv2Lo447PxbtY0DambshJE5osP+z3q7Oudlt83BgwKbEa0tsmIWfYVUwC+GktSFh3xWQOhAr5nciFDWjvpX7/LJzeNpsKRsiO1Vfk6Q2hyDgmT5wdjy/7odaKvZelS/PDqECgYn5aHS5OP4Q9oAEULdy87Tnt3HPHfuuabuh2SQygfSUpm3bwzgjE80hpMZ5qFRGjcIkyS3gwdRpmjCs7Xt1n5/UHvIrrf9z8zCQo2uYaGVH+RyPMZ/rWrvlH/1ZTZt ezH2FBtsYNYVM4S0ds5xxg==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/04/2025 16:57

[Redacted]

Firma:

SrEMiAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKkrRz4/bysitHQ1ELcaLbB0duAODmZpOBGv/lVBDpnHh31dUE2tuaStcYxodQjrZcH5mJlBA+nVf05b5SI tDCOgGOIXfKA6cKsKD6wuEKydrW9Nzaeq4I8cHox1ML9oVoVgbNzUFV53N1xCekRpvRBG9CpLI8Tvn9fXUFD354ihul/K2BDJtRWAotj+z/qeN06BMqwx34/0iFRAl3/qamPKt1CQgW65PPqKxbZc2o427Pf mg3wqOPTTjMeSzt/dlX1Og==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/04/2025 10:41

[Redacted]

Firma:

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmfRkTa3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1kTiVT8luguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnY13ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3JOeQnEK
fvcMkZ0057rX75ROd6N8gt1WrWcAWYHR7v7V+MP3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKcsm3mWr1HCyHS4a4mVLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQxS13GEiOgkdQpWyIS/tX9k9h
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA
RFC: TOGM570927BE2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/04/2025 17:41

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
PCRsxI8LXD0xqXgoAeKHx5CPIxzChaETeKGAoDU5qTp5/nq8XvuGGOfELXPili4P+yBqUwZw4iTkRcyMP9Hyc+i2S2kZB5WIZXZ7Yh/SSUwNlhenaOUgP1Z6Tg0Ofj1H5Ijtjw00u3JOybx6a3jv61yM4vvQiCUM
k7uI20T186/4vfnRtctL2w3pC4fZgcsf8TuWCKAXEwzhfHIXKuFvkYiXWkCMZ/BDAjN4jUBaTNra1bfHSvWaXKI/1mJvjjz0y51351ODFuvkrVHfDcfV0JwBDNm8AWU58Gi6zf3y3DVQUcPL5GSDKsdpt03ZyMRL
53odvmIZtKCPfw+r0wn2eQ==



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N-78-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.
---	---

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **11:00** horas del **31 de marzo de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **28 de marzo de 2025** se recibe oficio número 039001300100/JSSTPEyS/151/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, mediante el cual adjuntan Dictamen de Procedencia de Excepción a Licitación Pública, solicitando se realice Adjudicación Directa para la **Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, con vigencia de contrato a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR030-N-40-2025, el proveedor que señala como adjudicado y como mejor opción, garantiza las mejores condiciones para el Instituto, ya que tiene la capacidad en infraestructura y cumple con los requisitos de Ley para llevar a cabo el suministro de los bienes requeridos

Con el objeto de dar seguimiento a la **Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025, misma que se sustenta en base a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 41 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento se encuentra fundado y motivado bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cabe señalar que esta Adjudicación Directa, proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-40-2025 en la cual se declararon DESIERTAS las partidas a adjudicar.

Se cuenta con recurso disponible en las cuentas presupuestales **51221001** señalan disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio **000060584-2025**, emitido por el Área de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con el Dictamen de Procedencia, así como con la disponibilidad presupuestal, **realícese el registro del Contrato** en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procedáse a la **elaboración del Contrato** con características específicas correspondientes al control cibernéticos que se registra contra cuentas delegacionales.

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Oferente: **MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA**
RFC: **TOGM570927BE2**

Partida	Sub partida	Grupo	Clave CUCOP	Artículo	Clave del Artículo	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
1	1	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0285	Acelga	480 302 0100	KG	9	22	Regional	40.00	360.00	880.00
	2	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0290	Aguacate Hass	480 302 0202	KG	20	48	Coliman	94.00	1,880.00	4,512.00
	3	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0291	Ajo En Bulbo	480 802 0100	KG	24	60	Coliman	140.00	3,360.00	8,400.00
	4	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0299	Apio	480 302 0300	KG	10	24	Coliman	33.00	330.00	792.00
	5	Grupo 1: Frutas y Verduras	00104-0035	Brócoli	480 302 0500	KG	47	117	Coliman	56.00	2,632.00	6,552.00
	6	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0044	Calabacita Italiana	480 302 0602	KG	48	120	Regional	32.00	1,536.00	3,840.00
	7	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0051	Camote amarillo	481 301 0701	KG	19	46	Regional	45.00	855.00	2,070.00
	8	Grupo 1: Frutas y Verduras	22104-0312	Cebolla Blanca	480 302 0901	KG	80	200	Coliman	34.00	2,720.00	6,800.00



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
78-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.

Table with 13 columns: Partida, Sub partida, Grupo, Clave CUCOP, Artículo, Clave del Artículo, Unidad de medida, Cantidad mínima, Cantidad máxima, Marca, Precio unitario, Importe mínimo, Importe máximo. It lists various food items like Champiñón Fresco, Chayote Sin Espinas, Cilantro, etc., with their respective quantities and prices.

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 15 de abril de 2025 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/ de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N-78-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Viveres con Entrega y Distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.
---	---

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N0782 5-001-00	D5M0042	Adquisición de Viveres con Entrega y Distribución a la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	396,001.00	A partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	39,600.10	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **11:30** horas, del día **31 de marzo de 2025**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Este Fallo consta de **3 páginas**, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTO C	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Baja California Sur
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000060584-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

036301 Guardería Ordinaria G-001

320200 Servicios de Guarderías

Concepto: 2025_ADQ. DE VIVERES PARA SERV. GUARDERIA 001. (ABR-DIC) JSSTPEYS-GUARDERIA

Fecha Elaboración: 26/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,075,464.00

Cuenta: 51221001 Viveres Unidad de Información: 036301 Centro de Costos: 320200

COG 2210201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	266.4	60.4	80.6	76.1	94.7	85.2	77.8	81.1	84.5	168.8
RESPONDE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA VADHIRA

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 26-MAR-2025
Hora: 01:00 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000060584-2025

FECHA DICTAMEN: 26/03/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	26/03/2025	266,440.00	266,440.00
2	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/04/2025	60,358.00	60,358.00
3	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/05/2025	80,614.00	80,614.00
4	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/06/2025	76,117.00	76,117.00
5	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/07/2025	94,694.00	94,694.00
6	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/08/2025	85,181.00	85,181.00
7	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/09/2025	77,786.00	77,786.00
8	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/10/2025	81,061.00	81,061.00
9	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/11/2025	84,457.00	84,457.00
10	51221001	320200	03	036301	N/A	2210201	26309	E007	01/12/2025	168,756.00	168,756.00
TOTALES										1,075,464.00	1,075,464.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 26-MAR-2025
Hora: 01:00 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000060584-2025

FECHA DICTAMEN: 25/03/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00